

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA.

Con la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, se creó la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), modificada posteriormente por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat para conseguir la acreditación europea de la Agència y aparecer en el listado de agencias de calidad universitaria certificadas.

Con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, la AVAP está adscrita a la Conselleria competente en materia de universidades, y está regulada por la Ley 5/2006 de 25 de mayo, de la Generalitat, de creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), y su Reglamento aprobado por el Decreto 6/2008, de 18 de enero del Consell.

Dicho Decreto se modificó por Decreto 6/2008, de 18 de enero, del consell para adaptar el Reglamento de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) a lo dispuesto en el Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, que en su disposición final segunda modificó el artículo 3 de la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, incorporando como funciones de la Agència las de evaluación y acreditación de la calidad de los centros y entidades prestadoras de servicios públicos, sus políticas y programas. Una función que fue asumida por la AVAP como consecuencia del proceso de reorganización y optimización de las competencias asignadas a las diferentes entidades que componen el sector público de la Generalitat.

Actualmente la AVAP está inmersa en un proceso para conseguir la acreditación europea y, de esta forma, aparecer en el listado de agencias de calidad universitarias certificadas. Este requisito es imprescindible para continuar su labor puesto que la normativa estatal vigente lo exige. Esto posibilitará a la AVAP realizar todas las tareas que implican la gestión de la calidad en la educación superior en la Comunitat de la misma forma y en las mismas condiciones que las que lo hacen el resto de agencias de calidad en España. En estos momentos, la AVAP, entre otras, no puede realizar la verificación de nuevos títulos universitarios oficiales y la acreditación institucional de centros, dos de los procedimientos más relevantes de la gestión de la educación superior. De hecho, hay algunas tareas que no pueden atender correctamente ya en la actualidad por falta de personal.

Para ello, la AVAP debe disponer de una estructura de plantilla que le permita atender toda la gestión completa de la calidad en la educación superior en la Comunitat Valenciana. Si no abordamos esta mejora en la estructura de su plantilla cuanto antes, no será posible atender el trabajo según la exigencia de nuestras universidades y la legislación.

Para todo ello, la AVAP necesita la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se apruebe un nuevo Reglamento Orgánico y Funcional de la misma para adaptar la estructura y organización de ésta a los cambios que suponen los cambios de legislación.



asunción de nuevas competencias derivadas de la incorporación de la AVAP al registro de agencias europeas E
las actualizaciones de las normativas estatales de aplicación a la gestión de la calidad en la educación superior e
Comunitat Valenciana.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D' AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

